

REF: FIJA PLAN DE ESTUDIOS PARA LAS PROMOCIONES VIGENTES DE LA ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES; ESTABLECE ELEMENTOS FORMATIVOS Y CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN PARA DOCENTE DEL PLANTEL EDUCACIONAL. /

SANTIAGO,

25 FEB 2018

ORDEN GENERAL N° 2586.

VISTOS:

- a) El D.F.L N° 2 de 02.JUN.010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N° 1, de 2005, que en su artículo 52, letra d) reconoce oficialmente a la Escuela de Investigaciones Policiales y a la Academia Superior de Estudios Policiales, como instituciones de educación superior.
- b) El Decreto Supremo N° 5 de 20.ENE.982, de Defensa, Subsecretaría de Investigaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Escuela de Investigaciones Policiales y sus modificaciones.
- c) El Decreto Supremo N° 103 de 05.JUL.985, de Defensa, Subsecretaría de Investigaciones, que aprueba el Reglamento Docente de la Policía de Investigaciones de Chile y sus modificaciones.
- d) La Orden General N° 2.546 de 24.ABR.018, que Fija Planes de Estudios año académico 2018, para la Escuela de Investigaciones Policiales; establece criterios generales de selección para docentes del plantel educacional.
- e) La Orden General N° 2.528 de 19.ENE.018, que aprueba el Reglamento Interno sobre Otorgamiento de Título Profesional entregado por la Escuela de Investigaciones Policiales y Grado Académico entregado por la Academia Superior de Estudios Policiales.
- f) La Orden General N° 2.290 de 22.OCT.010, que regula procesos de Pasantía y Práctica Policial para Aspirantes de la Carrera de Investigador Policial.
- g) La Orden General N° 1.710 de 20.DIC.999, que aprueba el Reglamento de Práctica Profesional de la Escuela de Investigaciones Policiales.
- h) La Orden General N° 2.505 de 19.JUN.017, que aprueba el Plan Estratégico de la Policía de Investigaciones de Chile 2017-2022.
- i) La Orden N° 14 de 09.ENE.017, que aprueba el Proyecto Educativo de la Escuela de Investigaciones Policiales.
- j) La Orden N° 60 de 06.NOV.017, que aprueba el Reglamento Interno que Fija Criterios Generales de Evaluación y Requisitos de Aprobación para el Cuarto Año de Formación de la Carrera de Investigador Policial que imparte la Escuela de Investigaciones Policiales.

k) La Orden N° 7 de 15.ENE.019, que aprueba el Período de Inducción, año 2019, correspondiente a los tres Subdepartamentos de Instrucción de la Escuela de Investigaciones Policiales.

l) La facultad que me confiere la Ley y el Reglamento Orgánico de la Institución.

ORDENO:

1°.- TÉNGASE por cumplido el Plan de Estudios de la Escuela de Investigaciones Policiales, fijado para la promoción 2015 – 2018, mediante Orden General N° 2.546 de 24.ABR.018.

2°.- FÍJESE el Plan de Estudios de la Escuela de Investigaciones Policiales vigente, conducente al título profesional de Investigador Policial, desde la promoción 2016 – 2019 en adelante, conforme a lo siguiente:

- a) La carrera contempla 4 años de formación académica, cuyos semestres I al VI son cursados en régimen de internado. Tras finalizar este periodo, los/las estudiantes reciben el nombramiento de Detective. Los semestres VII y VIII serán de régimen externo con carácter presencial.
- b) La estructura curricular está conformada por cinco líneas formativas que agrupan un total de 89 asignaturas, las cuales integran saberes y experiencias que responden a los requerimientos del desarrollo profesional del perfil de egreso, en este sentido las líneas son: Investigación Científica Policial, Gestión y Procedimiento Policial, Operaciones Policiales, Fundamentos Axiológicos y Comunicación, Práctica y Vinculación con el Medio.
- c) El Plan de Estudios contempla un total de 240 créditos para alcanzar los desempeños integrales declarados en el perfil de egreso.

3°.- CÚMPLASE los siguientes elementos del proceso formativo de la Escuela de Investigaciones Policiales, vigente desde la promoción 2016 – 2019 en adelante:

- a) En la línea formativa de Práctica y Vinculación con el Medio, se consideran los Talleres Formativos Complementarios (TFC); asignaturas de carácter regular que permiten la flexibilidad curricular. Los TFC serán propuestos por Secretaría de Estudios de ESCIPOL, de acuerdo a la evaluación de las necesidades institucionales y los requerimientos de los/las estudiantes, los cuales deberán ser aprobados semestralmente por la Dirección del plantel.
- b) El proceso formativo de los/las estudiantes debe contemplar un programa de inducción previo al inicio del año académico para el 1°, 2° y 3° subdepartamento, del cual es responsable el Departamento de Instrucción, que deberá velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias, así como la materialización de las actividades planificadas. El programa de inducción deberá ser asesorado y/o acompañado por la Secretaría de Estudios de la ESCIPOL.
- c) El plan de estudios debe considerar en su itinerario formativo la “Práctica Académica Cultural”, cuyo propósito fundamental es que los/las estudiantes adquieran, desarrollen y/o potencien capacidades académicas propias de la especificidad de la función policial mediante el intercambio y la confrontación de experiencias y conocimientos con otras realidades socioculturales, entidades policiales y planteles de educación superior extranjeras. La planificación de la actividad se realizará en estricta concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2017 – 2022, el Plan Estratégico 2015 – 2020 ESCIPOL y el Proyecto Educativo Institucional Escuela.

- d) Respondiendo a los estándares de calidad educativa establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación, a los cuales la Escuela de Investigaciones se somete, es deber de la ESCIPOL implementar un sistema de aseguramiento de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.
- e) Para actualizar el Plan de Estudio de ESCIPOL, se debe realizar una evaluación integral sobre el proceso formativo y el cumplimiento del perfil de egreso, cuyas evidencias y resultados obtenidos permitan fundamentar las propuestas de cambios considerados. Una vez hecho lo anterior, los ajustes del plan de estudio serán presentados al Director del plantel formador, quien deberá aprobar las modificaciones.

4°.- Para el nombramiento, contratación y continuidad de la carga académica de los profesores que impartirán las asignaturas contempladas en el plan de estudios de la carrera de Investigador Policial, que en consideración de la presente Orden General se aprueba; la Escuela de Investigaciones Policiales establecerá el perfil docente y los criterios generales de selección, que permitan contar con un cuerpo docente de excelencia, que considere preferentemente, profesionales actualizados y vinculados con instituciones estatales, sociales, culturales y científicas que contribuyan con la formación policial; asimismo, poseer idoneidad profesional, entre otros criterios que obedezcan a la estricta satisfacción de las necesidades institucionales. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6°, del Decreto Supremo N° 103 de 1985, de Defensa, que aprueba el Reglamento Docente de la Policía de Investigaciones de Chile.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RCO/ccp

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirecciones (1)
- Inegral (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/UU.DD. (1)
- B.O./O.D. (1)
- Cirgral (1)
- Archivo (1)

